SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad			
Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instructivo o manual	**No. del documento**	**Fecha de la regulación o del procedimiento**	**Link para descargar el contenido de la regulación o procedimiento**
"NO APLICA", debido a que a la fecha de corte y por el mes de Enero, en cumplimiento, a los dispuesto en el Art.1 del Decreto Ejecutivo Nro.805, Registro Oficial Nro.635 de 25 de noviembre de 2015; que textualmente dispone: "Artículo 1.- Créase el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas."; en concordancia a la Disposición Transitoria Tercera: "TERCERA.- Los recursos humanos, tecnológicos, materiales, presupuestarios y financieros del Fondo de Accidentes de Tránsito FONSAT serán transferidos al Servicio Público para el Pago de Accidentes de Tránsito en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de expedición del presente reglamento. El traspaso implicará todos los procesos, programas, compromisos adquiridos sea por disposición legal, reglamentaria o por convenios suscritos."; al encontrarnos en un Período de Transición de cierre del Fondo de Accidentes de Tránsito "FONSAT"; y la creación institucional del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito "SPPAT", durante los meses de enero y febrero juntamente con el Ministerio de Finanzas, SENPLADES; y, SNAP se trabajó en el cierre y traspaso de partidas presupuestarias a la nueva entidad; y al no contar con esta información actualizada, no se pudo publicar esta información en la nueva página web institucional: www.protecciontransito.gob.ec			
Detalle correspondiente a la reserva de información			
"NO APLICA", debido a que a la fecha de corte y por el mes de Enero, en cumplimiento, a los dispuesto en el Art.1 del Decreto Ejecutivo Nro.805, Registro Oficial Nro.635 de 25 de noviembre de 2015; que textualmente dispone: "Artículo 1.- Créase el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas."; en concordancia a la Disposición Transitoria Tercera: "TERCERA.- Los recursos humanos, tecnológicos, materiales, presupuestarios y financieros del Fondo de Accidentes de Tránsito FONSAT serán transferidos al Servicio Público para el Pago de Accidentes de Tránsito en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de expedición del presente reglamento. El traspaso implicará todos los procesos, programas, compromisos adquiridos sea por disposición legal, reglamentaria o por convenios suscritos."; al encontrarnos en un Período de Transición de cierre del Fondo de Accidentes de Tránsito "FONSAT"; y la creación institucional del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito "SPPAT", durante los meses de enero y febrero juntamente con el Ministerio de Finanzas, SENPLADES; y, SNAP se trabajó en el cierre y traspaso de partidas presupuestarias a la nueva entidad; y al no contar con esta información actualizada, no se pudo publicar esta información en la nueva página web institucional: www.protecciontransito.gob.ec			

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	31/01/2016
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL a3):	DIRECCIÓN JURÍDICA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL a3):	Dr. Cristian Chimbo Muriel
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	chimbomuriel@fonsat.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(02) 2453-832. EXTENSIÓN 131